

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°:3605/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA JORGE LUIS CARABAJAL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.



DICTAMEN ALG N° 213/21 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 64/65, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Jorge Luis CARABAJAL, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 -Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de la baja, una vez acreditada la devolución del uniforme y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Ahora bien, del análisis de dicho acto administrativo, resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, período 2018-2019 (fs.7 vta).

Es dable remarcar, que el agente fue declarado "*inepto para las funciones policiales*" por la Junta de Calificaciones configurando, en consecuencia, una de las causales para materializar la pérdida del estado policial (inciso 8) artículo 132 N.J.F. N° 1034); calificación que habiendo sido cuestionada por el agente fue ratificada por la Junta de Reclamos (fojas 8/10).



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:3605/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA JORGE LUIS CARABAJAL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.

DICTAMEN ALG N° 213/21 .-

Más adelante, el Departamento Logística D- 4 informó que el agente de autos no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 20) y que el arma que le fue asignada ya fue recepcionada (fs. 21).

Por su parte, la División Sumarios (D-I) informó (fs. 23) que el Sargento CARABAJAL registra actuaciones sumariales en trámite a tenor del artículo 115 bis del Decreto N° 978/81.

Así las cosas, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado.

Por su parte, en lo que refiere al Decreto proyectado traído a consideración, advertimos que el contenido del proyecto obrante a fs. 64/65 es similar al de fs. 30/31, no obstante la consideración realizada por este Órgano Asesor a fs. 57 (segundo párrafo).

En tal sentido, se recomienda incorporar al acto proyectado los antecedentes adjuntados con motivo de aquella intervención, a fin de dotar de mayor claridad a los fundamentos de la baja propiciada, ya que si sólo consideramos el agrupamiento para el período 2018-2019 como Inepto para las funciones policiales en atención una calificación de 37 puntos, resultaría contradictorio a dicho agrupamiento en tanto que el artículo 34 inc. 1 del Decreto N° 1675/81 requiere de 30 o menos puntos para tal calificación.

Es decir, el acto administrativo debe dejar constancia que el agrupamiento para las funciones policiales por el cual se da de baja al agente es el resultado de dos agrupamientos consecutivos de



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:3605/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA JORGE LUIS CARABAJAL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.

213/21

DICTAMEN ALG N°

"Inepto para las funciones del Grado", tal como lo establece el artículo 34, inc. 1, ap. c) del Decreto N° 1675/81 y tal como surge de la documentación adjuntada relativa al agrupamiento del período 2017-2018 como inepto para las funciones de grado, cuya calificación fue de 35 puntos y del agrupamiento del período 2018-2019, cuya calificación fue de 37 puntos, lo cual derivó en el agrupamiento como inepto para las funciones policiales de conformidad al artículo 34 inc. 1 del Decreto N° 1675/819.

Finalmente, una vez merituadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Asesor y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 07 JUL 2021



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa